



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

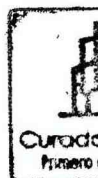
RESOLUCIÓN No. 140-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0329 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/05/2026

FECHA DE EJECUTORIA

21 MAY 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.



CONSIDERANDO:

PRIMERO: PETRONA FELICIA PAYARES SALGADO, identificada con cedula de ciudadanía No. **50.905.441** y **BENILDA TERESA GARCIA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.568.320**, quienes figuran como Titulares del dominio, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA**, en el predio con nomenclatura urbana **C 78 6 1191**, urbanización Bosques de Sevilla de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-05-00-00-0139-0116-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-105624** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de mil quinientos treinta y ocho metros con trece centímetros cuadrados (**1.538,13 m2**), y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (**2**) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: **LOTE 1:** con área de mil treinta y ocho metros con trece centímetros cuadrados (**1.038,13 m2**) y **LOTE 2:** con área de quinientos metros cuadrados (**500,00 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-25-0329** quedó en legal y debida forma el día 29 de diciembre de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **PETRONA FELICIA PAYARES SALGADO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BENILDA TERESA GARCIA PEREZ**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-105624** del 07 de noviembre de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto predial unificado con consecutivo No. **20250021977**, de fecha 02 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **681** del 20 de abril de 2005 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **1.944** del 10 de agosto de 2022 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-16632**, del tecnólogo en Topografía **SAMIR ANTONIO DIAZ LAGARES**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 29 de

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 140-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0329 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/05/2026

FECHA DE EJECUTORIA 21 MAY 2026

diciembre de 2025.

- Resolución No. CUPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**.
- Un (1) original y una (01) copia de dos (2) planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por del tecnólogo en Topografía **SAMIR ANTONIO DIAZ LAGARES**, con Licencia profesional No. **01-16632**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la UDP **8-02**; Sector: 8; subsector: I; Área de actividad: Residencial con zonas de actividad económica; Tratamiento: Tratamiento consolidación, modalidad urbanística. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en el Acuerdos 003 de 2021 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

PARAGRAFO: Hace parte del presente acto administrativo la Resolución No. CUMPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**, los cuales se reanudaron a partir del lunes 16 de febrero del 2026, ampliándole automáticamente los términos a todos los proyectos que se encontraban en trámite a la fecha.

SÉPTIMO: El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA**, en el predio con nomenclatura urbana **C 78 6 1191**, urbanización Bosques de Sevilla de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-05-00-00-0139-0116-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-105624** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **PETRONA FELICIA PAYARES SALGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **50.905.441** y **BENILDA TERESA GARCIA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.568.320**, quienes figuran como Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, el Acuerdos





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 140-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0329 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/05/2026

FECHA DE EJECUTORIA

21 MAY 2026

003 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al tecnólogo en Topografía **SAMIR ANTONIO DIAZ LAGARES**, con Licencia profesional No. **01-16632**, como responsable de los planos del proyecto de subdivisión, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA** en terrenos de propiedad de **PETRONA FELICIA PAYARES SALGADO** y **BENILDA TERESA GARCIA PEREZ**.

Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

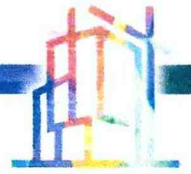
LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
LOTE 1	Norte	34,56	Con LOTE 2 producto de esta subdivisión.	1.038,13 m2
	Sur	32,77	Con vía pública CALLE 78	
	Este	28,53	Con predio identificado con la referencia catastral 01-05-00-00-0139-0257-0-00-00-0000	
	Oeste	25,10	Con vía de acceso.	
LOTE 2	Norte	35,25	Con predio identificado con la referencia catastral 01-05-00-00-0139-0116-0-00-00-0000	500,00 m2
	Sur	34,56	Con LOTE 1 producto de esta subdivisión.	
	Este	13,83	Con predio identificado con la referencia catastral 01-05-00-00-0139-0257-0-00-00-0000	
	Oeste	15,00	Con vía de acceso.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				1.538,13 m2

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el párrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 140-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0329 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/05/2026

FECHA DE EJECUTORIA

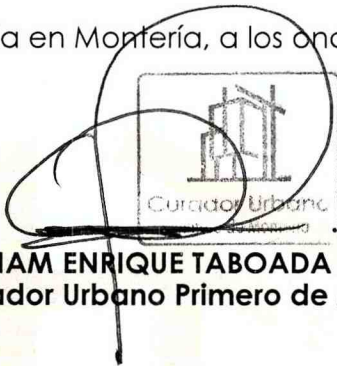
21 MAY 2026

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro/Revisor Arquitectónico. 

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. 

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. 